



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GUSTAVO PUENTE OROZCO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", QUIEN CUENTA CON LA ASISTENCIA DE JORGE VIRAMONTES ALDANA, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN INDUSTRIAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INDUSTRIAL MANUFACTURERA DE POLÍMEROS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. DEBANHY PAOLA MENDOZA MEDELLÍN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" por conducto de su representante que:

A) La parte fundamental de todo Programa de Gobierno, alentar y favorecer la creación de nuevas fuentes de trabajo y la instalación de industrias dentro del Estado, por el beneficio social que ello significa.

B) Que el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene por objeto el promover la inversión y las operaciones que reporten un beneficio económico al estado en el beneficio social que ello significa.

C) Que se acredita la intervención de la Secretaría de Desarrollo Económico, como una dependencia del Ejecutivo del Estado, en mérito de lo establecido en los artículos 1º, 3º, 21, 31 y 37 de la Ley Orgánica para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

D) Gustavo Puente Orozco, Secretario de Desarrollo Económico, está facultado legalmente para suscribir el presente Contrato, de conformidad con los artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción inciso a), 13, 21, 25, 31 fracción VII y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 30 fracción inciso d) de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí; así mismo acredita su personalidad con el

N1-ELIMI



nombramiento de fecha 26 de septiembre de 2015, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Juan Manuel Carreras López.

E) Que cuenta con un inmueble con una superficie de **600.00 metros cuadrados** de terreno que forma parte del Parque Integra de Proveedores ubicado en el Municipio de San Luis Potosí, en el que se ubica una nave con una superficie de 600.00m² de construcción, con domicilio en Avenida Comisión Federal de Electricidad, número 1015, interior 1 y 3, en la Zona Industrial del Potosí, San Luis Potosí, S.L.P. con Código Postal 78400 mismo que para los efectos del presente contrato se denominará como "EL INMUEBLE", y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Partiendo del punto 2 al 3 con una distancia de 30.00 metros con orientación S55°4'39"W, lindando con Parque Integra de Proveedores, del punto 3 al 4 con una distancia de 20.00 metros, con orientación S34°18'21"E lindando con Parque Integra de Proveedores, del punto 4 al 0 con una distancia de 30.00 metros con orientación N55°41'39"E lindando con inmueble ocupado por DC San Luis S.A de C.V., del punto 0 al 2 con una distancia de 20.00 metros con orientación N34°18'21"W, lindando con lotes 5 y 7 del Parque Integra de Proveedores.

F) Acredita la propiedad del mencionado inmueble con la escritura número 1516, tomo 24, de fecha 29 de abril de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 35, Lic. Martín Osvaldo Zavala Muñoz, la cual quedó debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo la inscripción 179499 a fojas 93 del tomo 2920 de Escrituras Públicas, y Acta número 35 del tomo 408 de fecha 31 de octubre de 1982, ante la fe del Lic. Bernardo González Courtado, Notario Público número 11, e inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, bajo la inscripción número 5153 a fojas 94 del tomo 51 "I" de Escrituras Públicas.

G) Que para los efectos legales de este instrumento señalar como domicilio el ubicado en: Blvd. Antonio Rocha Cordero 125, Colonia Desarrollo del Pedregal, Torre Corporativa del Centro de Convenciones, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.- Declara "EL COMODATARIO" por conducto de su representante legal que:

Bvd. Antonio Rocha Cordero 125
Col. Desarrollo del Pedregal
Torre Corporativa del Centro de Convenciones
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78200
Tel. 01 (44) 894-84-00
www.slp.gob.mx



N2-ELIM





A) Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la póliza 2123, de fecha 19 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciado Paulo Magaña Rodríguez, Corredor Público número 5 con ejercicio en San Luis Potosí, S.L.P., por medio de la cual, se constituyó la sociedad INDUSTRIAL MANUFACTURERA DE POLIMEROS, S. A. DE C.V., misma que quedó inscrita en la Dirección de Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el Folio Mercantil Electrónico 31837-1, de fecha 10 de octubre de 2011.

B) Su Administrador Único, DEBANY PAOLA MENDOZA MEDFELIN, cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Contrato y obligar a su representada según se acredita con la protocolización de acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 24 de febrero de 2021, de la empresa INDUSTRIAL MANUFACTURERA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V., misma que quedó asentada en el instrumento 5713 del tomo 87, de fecha 25 de marzo de 2021, ante la fe del Licenciado Carlos Fonseca Castañel, Titular de la Notaría número 38 del Primer Distrito Judicial del Estado, en trámite de inscripción en el ahora Instituto Registral y Catastral de San Luis Potosí, y que a la fecha de firma del presente instrumento dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas de forma alguna.

C) Dentro de su objeto social se encuentra, entre otras actividades, manufactura, maquinado, maquila de maquinaria, equipo y accesorios para la industria, manufactura para la transformación de piezas polímeros, compra y venta, exportación e importación, consignación, arrendamiento de maquinaria nueva y usada, refaccionamiento accesorios, e insumos para la industria.

D) Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número N4-ELIMINADO 8 emitido por el Servicio de Administración Tributaria.

E) Su Apoderado legal se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con fotografía y con número clave de elector N5-ELIMINADO 10

N3-ELI



F) Es su deseo celebrar el presente contrato de comodato a efecto de realizar en **"EL INMUEBLE"** un proyecto consistente en la fabricación de herramientas especiales para la industria automotriz y aeronespacial, con una inversión aproximada de \$9'273.094.84 (nueve millones doscientos setenta y tres mil noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.) y a generar un total de 15 empleos en el corto plazo y a largo plazo espera estará trabajando con aproximadamente 70 personas en la ejecución de su proyecto.

G) Para los efectos legales de este instrumento señalan como domicilio el ubicado en: Avenida Promoción número 301-A, colonia Industrial San Luis C.P. 78395 en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

III- Declaran "LAS PARTES" que:

Se reconocen la personalidad con la que comparecen, y que están debidamente enterados de las obligaciones y alcances, precisados en las declaraciones, por lo que se someten al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA- OBJETO. "EL COMODANTE" concede gratuitamente el uso de **"EL INMUEBLE"**, a favor de **"EL COMODATARIO"**, en los términos del artículo 2377 del Código Civil vigente para el Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA- ENTREGA DE "EL INMUEBLE". "EL COMODANTE" por este acto, entrega la posesión material y jurídica de **"EL INMUEBLE"** descrito en la declaración I inciso E) a **"EL COMODATARIO"** y esta última se compromete a restituirla en el plazo y forma a que se refiere el presente contrato.

TERCERA- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será por un período del 23 de agosto de 2021 al 23 de agosto de 2022.

Al término de dicho plazo, se podrá renovar el presente contrato hasta por un término de 2 (dos) años más, previa solicitud por escrito con dos meses de antelación al vencimiento de:

Alcalde: Rafaela Patricia Cordero 126
Del Departamento de Cadena de
Comando y Control del Sistema de Seguridad
San Luis Potosí, S.L.P. 78300
Tel: 411 (1541) 444-8000
www.ssp.gob.mx



N6-ELI





SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

mencionado plazo, por parte de "EL COMODATARIO"; sin embargo "EL COMODANTE" se reserva el derecho de negar dicha prórroga, si considera que de acuerdo a las políticas industriales que imperen en ese momento, "EL COMODATARIO" no ha generado el impacto social y económico que se pretende o por circunstancias que resulten suficientemente convincentes para negar dicha prórroga; por lo que procederá a restituir "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE".

CUARTA- PROYECTO. Por virtud del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga, a partir de este momento, a mantener obras y continuar con el proyecto de inversión presentado inicialmente, y aplicado sobre "EL INMUEBLE", siendo ese proyecto el siguiente:

Llevar a cabo, en la nave que se otorga en comodato, procesos de reciclado de desperdicios industriales, recuperando básicamente plásticos, metales y cartón, con la fabricación de envases plásticos para la industria con o sin impresiones, generando con ello 30 empleos durante la vigencia del presente contrato, así como invertir la cantidad de **\$9'273,094.84 (nueve millones doscientos setenta y tres mil noventa y cuatro pesos 84/100 M.N.)** en el desarrollo de su proyecto, lo cual "EL COMODATARIO" se compromete a realizar en un plazo de 1 (un) año contado a partir de la fecha de firma del presente contrato.

Asimismo, los empleos que "EL COMODATARIO" se compromete a generar, deberán quedar acreditados con las constancias del Seguro Social, mismas que deberá de presentar a más tardar en un año contado a partir de la celebración del presente contrato de comodato. Por otro lado, el monto de la inversión deberá de ser comprobada a través de los documentos correspondientes (facturas, recibo, etc.), mismos que podrán ser exigidos por la Secretaría de Desarrollo Económico y/o el Gobierno del Estado de San Luis Potosí en cualquier tiempo y que deberán de ser proporcionados por "EL COMODATARIO".

QUINTA- PÓLIZA DE SEGURO. "EL COMODATARIO" se compromete a contratar y mantener una póliza de seguro amplia que cubra todos los siniestros que pudiera sufrir "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, por el tiempo en que este vigente el presente contrato, dicha póliza deberá incluir además daños a terceras personas, del mismo modo "EL COMODATARIO" se compromete en entregar una copia de la póliza a "EL COMODANTE", en un término no mayor de 15 días naturales contados a partir de la firma del presente comodato. La póliza y sus renovaciones deberán de contar con un endoso preferentemente a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de San Luis Potosí, Colón 125
Carretera al Valle del Mezquital
Carretera Federal San Luis Potosí - Tlaxiaco, km. 10.5
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 73100
Tel. 01 (441) 334-36-06
www.de.seg.gob.mx

N7-ELIM



Así mismo, "EL COMODATARIO" se obliga a mantener en todo momento, durante la vigencia del presente contrato "EL INMUEBLE" en buen estado, y llevar a cabo las reparaciones, mantenimiento y acciones que exija el uso de "EL INMUEBLE" dado en comodato, obligándose a sufragar los gastos que por dichos conceptos se originen.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD POR USO. "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", acuerdan que la pérdida, destrucción o deterioro, total o parcial, de "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, será responsabilidad única y exclusivamente de "EL COMODATARIO", por lo que este último se obliga a responder frente a "EL COMODANTE" de "EL INMUEBLE" y a regresarlo en las condiciones en las que lo recibió.

SÉPTIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", acuerdan que aun cuando la pérdida o deterioro sobrevenga por caso fortuito o fuerza mayor, será la responsabilidad a cargo de "EL COMODATARIO".

OCTAVA.- DEVOLUCIÓN. "EL COMODANTE" podrá exigir la devolución de "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, antes de que termine el plazo o uso convenido, siempre y cuando sobrevenga una necesidad o cuando exista peligro que estas perezcan, si continúan en poder de "EL COMODATARIO"; por lo que las partes acuerdan que en dichos casos, no podrá bajo ningún concepto "EL COMODATARIO" retener "EL INMUEBLE" otorgado en comodato, es decir, en caso que "EL COMODANTE" se lo requiera, "EL COMODATARIO" deberá de entregárselo, con cinco días hábiles posteriores a la solicitud realizada.

Así mismo, "EL COMODATARIO" reconoce que "EL COMODANTE" es el único y legítimo titular y propietario de "EL INMUEBLE"; razón por la que no se reserva ninguna acción, excepción, reclamación o privilegio que hacer valer con respecto de dicho inmueble.

NOVENA.- APORTACIÓN PARA INFRAESTRUCTURA. "EL COMODATARIO" se compromete a realizar por concepto de apoyo al mantenimiento de infraestructura una aportación mensual por la cantidad de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.) a partir del inicio de la vigencia del presente contrato a "EL COMODANTE" y durante todo el tiempo que éste se encuentre vigente.

N8-ELIM



DÉCIMA.- USO A TERCEROS. "EL COMODATARIO" se reconoce sabedor y acepta el carácter personal e intransferible de los derechos que se desprenden de este instrumento, por lo cual, se compromete y obliga a no ceder a terceras personas parcial o totalmente los derechos derivados del mismo durante el periodo de vigencia del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

"EL COMODATARIO" no podrá ceder, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, de manera total o parcial, a menos de que sea su filial, subsidiaria, matriz u otra en la que tenga una participación directa o indirecta en dicha persona moral, sin embargo, deberá dar aviso previo y por escrito a **"EL COMODANTE"** de los cambios que sufran, así como notificar las modificaciones en su estructura corporativa o societaria de la persona moral que en este instrumento contrata.

Así mismo, las partes acuerdan que queda expresamente prohibido el arrendamiento y subarrendamiento de **"EL INMUEBLE"**.

En el supuesto de que **"EL COMODATARIO"** cedere a un tercero el uso, goce o disfrute del bien objeto del presente instrumento, **"EL COMODANTE"** revivirá el presente contrato, exigiendo la devolución material y jurídica inmediata de **"EL INMUEBLE"** asumiendo **"EL COMODATARIO"** las costas y gastos de ejecución.

En caso de que **"EL COMODATARIO"** por cualquier medio, sufra desposesión de **"EL INMUEBLE"**, quedará obligado a notificar de inmediato a **"EL COMODANTE"** con el fin de que puedan tomar mancomunadamente las acciones y/o defensas que sean necesarias, para la restitución o recuperación del bien dado en comodato.

DÉCIMA PRIMERA.- TRANSMISIÓN DE LA POSESIÓN. **"EL COMODANTE"** transmite a **"EL COMODATARIO"**, **"EL INMUEBLE"** libre de todo gravamen, carga, servidumbre o limitación de propiedad o dominio y al corriente en el pago de las contribuciones que causa y se obliga a mantenerlo en ese estado durante la vigencia del presente Contrato, tiempo en el cual no podrá otorgarlo en garantía, hipoteca, gravamen o cualquier otra figura que pueda ser susceptible de embargo o privación del mismo, por el cumplimiento de una obligación.

N9-ELIM



DÉCIMA SEGUNDA.- GASTOS. Las partes acuerdan que todos y cada uno de los trámites, gestiones, requisitos, licencias y permisos administrativos necesarios para iniciar y/o realizar funciones, serán tramitados y cubiertos por cuenta de "EL COMODATARIO".

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN AMBIENTAL. "EL COMODATARIO" se obliga a respetar y acatar debidamente la legislación Federal del Medio Ambiente, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente y todas aquellas Leyes y Normatividades Estatales y Municipales de la Materia, comprometiéndose a sembrar y mantener un mínimo de un 10% (diez por ciento) de las superficies con áreas verdes y arboladas.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES EN LA INFRAESTRUCTURA. En caso de que "EL COMODATARIO" tuviere necesidad de modificar, en todo o en parte, cualquier estructura de "EL INMUEBLE" para una mayor funcionalidad, deberá notificarlo por escrito a "EL COMODANTE", señalando las razones que tuviere para ello, debiendo existir previa autorización por escrito de "EL COMODANTE" para que "EL COMODATARIO" se encuentre en posibilidades de realizar tales modificaciones.

Los gastos y las inversiones que sean necesarias realizar para dichos efectos serán sufragados en forma exclusiva por "EL COMODATARIO", y quedarán en beneficio de "EL INMUEBLE", sin que "EL COMODATARIO" exija alguna remuneración por concepto de indemnización, derivado de las modificaciones que se hubiesen generado, igualmente, los gastos ordinarios devengados del uso y mantenimiento de la nave industrial ubicada en "EL INMUEBLE" serán costeados por "EL COMODATARIO" en su totalidad.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Ninguna enmienda, modificación o renuncia de alguna obligación contraída bajo este Contrato o algún otro documento surtirá efectos, a menos que la misma haya sido efectuada por escrito y firmada por ambas partes, no siendo objeto de negociación alguna, el número de empleos ofrecidos por "EL COMODATARIO".

DÉCIMA SEXTA.- SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN. "EL COMODANTE" será responsable del saneamiento para el caso de evicción en los términos de la Ley.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que han asumido por virtud

N10-ELI



de la celebración del mismo; por lo que en caso de que "EL COMODATARIO" no esté utilizando la nave para realizar el proyecto descrito en la cláusula cuarta del presente contrato o no hiciera la aportación mensual establecida en la cláusula novena del presente contrato, "EL COMODANTE" podrá dar por terminado el presente contrato de manera inmediata.

En caso de que se rescinda el presente contrato, "EL COMODATARIO" estará obligado a devolver "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" en un plazo de 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de rescisión del contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- DESOCUPACIÓN. "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO" acuerdan que "EL COMODATARIO" una vez concluida la vigencia del presente contrato de comodato, sin que se hubiere hecho efectiva la prórroga previamente referida, o si incurriere alguna de las obligaciones a las que se sujetó, desocupará el inmueble otorgado en comodato sin mediar acto judicial alguno.

DÉCIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS. Las partes reconocen para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que en la celebración del presente contrato no ha mediado dolo error o factor alguno que hubiere viciado sus respectivas voluntades y por lo tanto, que el consentimiento exteriorizado en los términos del presente contrato deja sin efecto cualquier acuerdo o convenio anterior celebrado oralmente o por escrito, así como que convienen que cualquier modificación a este convenio definitivo sólo será válida y vinculatoria por convenio escrito firmado por ambas partes.

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de esta Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo.

LEÍDO que fue el presente contrato y bien impuestas las partes de su contenido y alcances legales, lo suscriben por triplicado, en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 23 días del mes de agosto del año 2021.

Bvd. Antonio Roche Gordón 127
Col. Desarrollo 7. Potosí, Gto.
Tercer Circuito Judicial de Comercio Exterior
San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 79200
Tel. (52) (474) 232546-63
www.snl.gob.mx

N11-ELIM



SECRETARÍA
DE DESARROLLO
ECONÓMICO

GUSTAVO PUENTE OROZCO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

N12-ELIMINADO 107

DEBANY PADLA MENDOZA MEDELLÍN
REPRESENTANTE LEGAL DE
INDUSTRIAL MANUFACTURERA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V.

JORGE VIVEROS ALDANA
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO Y PROMOCIÓN
INDUSTRIAL

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, Y POR LA OTRA PARTE, INDUSTRIAL MANUFACTURERA DE POLIMEROS, S.A. DE C.V. CON FECHA 23 DE AGOSTO DE 2021.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

2.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

3.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

4.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

5.- ELIMINADA la clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracción VIII de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

6.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

7.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

8.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

9.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

10.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

11.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

12.- ELIMINADA la firma autógrafa, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal biométrico, de conformidad con los artículos 3o., fracciones XI y XVII y 138 de la LTAIPSLP, 3o., fracciones VIII y IX de la LPDPSOSLP y, el lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDVP.

**LTAIPSLP: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

LPDPSOSLP: Ley de Protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados del estado de San Luis Potosí.

LGCDVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.*